

Se publica este periódico los Martes y Sábados de cada semana y el precio de suscripciones es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera franco de porte. Las Justicias pagan 11 rs. y 28 mrs. por cada trimestre. No se admite en la Redaccion ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.

COBRAN LAS SUSCRIPCIONES.



Fuente Sauco...	} La Redaccion calle de Malcocinado núm. 3	
Sayago.....		
Foro.....		
Zamora.....	} D. Eugenio de Barros.	
Alcañices.....		
Benavente.....		
Puebla.....		
		} D. Pedro Blanco Bobe.
		} D. Manuel Montero.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 814.

GOBIERNO POLITICO.

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las Autoridades no pueden ya sin afectacion mostrarse desentendidas á la natural impaciencia y ansiedad de los ánimos producida mas que por la prolongacion y peligros de la crisis actual, por la animosidad y malespiritu con que los partidos la esplotan é interpretan con inducciones y suposiciones infundadas y violentas, ridículas muchas, peligrosas otras y todas exageradas y perjudiciales. Asegurada la Constitucion de 1837, el Trono de ISABEL II, y la Regencia de su augusta Madre, con el triunfo completo sobre el despotismo y sus secuaces, nada hay que debamos temer; y son vanos, capciosos y afectados los recelos que pretenda sembrar entre vosotros el ciego espíritu de partido. Colocada sobre todos y sin pertenecer á ninguno la Autoridad no tiene otro norte que la ley; y la conservacion del orden y de la tranquilidad

pública es su mas imperioso deber: deber que cumplirá á toda costa, y para lo que, gracias á la sensatez y cordura de los leales y pacíficos habitantes de Zamora, no necesita grandes esfuerzos.

Virtuosos Zamoranos: todos os hacen esta justicia, y pruebas constantes y repetidas habeis dado de que sois acreedores á ella: yo tengo el mayor placer en declararlo á la faz del mundo. No temais por vuestra tranquilidad: las Autoridades velan sobre ella: á todos alcanza su proteccion y su celo; y seguros podeis estar de que ni se alterará el orden, ni peligrarán nunca las instituciones liberales que tanto nos ha costado afianzar. Si contra nuestras fundadas esperanzas alguno pretendiese turbaros, sus intentos criminales, se estrellarán en vuestra sensatez, en la vigilancia y firmeza de las Autoridades y en el rigor de las leyes.

¡Milicianos Nacionales! las armas que la Pátria ha depositado en vuestras manos son la garantia mas segura del orden público. Vuestra fuerza es la fuerza de la Autoridad: sé bien la noble decision con que estais resueltos á sostenerla y con ella el orden, la tranquilidad, y la seguridad de vuestros conciudadanos. Zamora 24 de Agosto de 1840. =El Gefe politico, Manuel de la Cuesta.

INTENDENCIA DE ZAMORA.

Concluyen los precios de las conducciones de tabacos segun el quinquenio de 1828 á 1832.

FABRICAS DE TABACOS. Puntos que surten.	CONDUCCIONES.			
	Arroba y legua terrestre.		Arroba y legua marítima incluso el 5 por 100 de capa.	
	Mrs.	Cént.	Mrs.	Cént.
Alicante.....	62
Baleares.....	1	28
Cádiz.....	39
Coruña.....	29
Barcelona. Gerona.....	6	64
Lérida.....	5	14
Sevilla.....	48
Tarragona.....	2	13
Valencia.....	1	26
Gijón.....	40
Alicante.....	55
Canarias.....	1	37
Córdoba.....	9	84
Jaen.....	8	34
Cádiz. Madrid.....	5	10
Sevilla.....	1	11
Almería.....	71
Granada.....
Málaga.....	2	29
Alicante.....	18
Burgos.....	6	10
Cádiz.....	70
Coruña.....	69
Leon.....	3	53
Oviedo.....	21	66
Gijón. Palencia.....	5	25
Salamanca.....	4	64
Santander.....	2	25
Sevilla.....	30
Valencia.....	26
Zamora.....	4	67

Madrid. Avila.....	8	18
Guadalajara.....	8	20
Salamanca.....	5	63
Segovia.....	6	56
Toledo.....	6	83
Valladolid.....	4	25
Alicante.....	74
Cádiz.....	34
Lugo.....	11	7
Madrid.....	5	15
Orense.....	10	50
Palloza. Pontevedra.....	13	45
Santander.....	83
Betanzos.....	12	75
Mondoñedo.....	15	83
Santiago.....	10	20
Tuy.....	11	50
Santander. Soria.....
Logroño.....	10	10
Burgos.....	9	80
Badajoz.....	6	50
Cáceres.....	4	6
Ciudad-Real.....	5	38
Córdoba.....	4	32
Huelva.....	7	44
Jaen.....	13	93
Sevilla. Madrid.....	3	36
Málaga.....	8	50
Serena.....	6	64
Llerena.....	6	29
Mérida.....	12	76
Plasencia.....	5	43
Trujillo.....	6	32
Zafra.....	6	43
Valencia. Castellon.....	2	83

Madrid 30 de Mayo de 1840. = Villagar-

cia.

Es copia. = Lopez.

CONTADURÍA GENERAL DE VALORES.

AÑO DE 1840.

PRECIOS DE LAS CONDUCCIONES DE SALES SEGUN EL QUINQUENIO DE 1828 A 1832.

PROVINCIAS.	FABRICAS.	Número de alfólies que surten, y provincias á que corresponden.	CONDUCCIONES.	
			arregladas por fanega y legua, segun el quinquenio de 1828 a 1832.	
			Terrestres.	Marítimas.
			Rs. mrs. céntimos	Mrs. Céntimos.
Albacete.....	Pinilla.....	8 En Ciudad-Real.....	22 60	

Almería.....	Roquetas.....	1 Almería.....	1	24	62	
		1 Granada.....	1	28		
		6 Almería.....	"	"	"	9
		2 Granada.....	"	"	"	14,
		6 Búrgos.....	"	17	20	16,
		1 Logroño.....	"	22		
		1 Santander.....	"	23	20	
Búrgos.....	Poza.....	7 Palencia.....	"	23	20	
		6 Valladolid.....	"	17	10	
		20 Leon.....	"	17		
		10 Salamanca.....	"	15	31	
		10 Zamora.....	"	17		
		11 Cádiz.....	"	5	75	
		10 Cádiz.....	"	35	20	88,
		14 Coruña.....	"	22		77,
		3 Huelva.....	"	"	"	3
Cádiz.....	San Fernando y San-	3 Málaga.....	"	"	"	4
	Lúcar.....	9 Oviedo.....	"	"	"	99,
		5 Pontevedra.....	"	"	"	46,
		2 Santander.....	"	"	"	97,
		2 Sevilla.....	"	"	"	88,
		7 Granada.....	"	12	19	5
Granada.....	Loja y Mala.....	1 Málaga.....	1	20	40	
		2 Murcia.....	1	1	19	
		4 Avila.....	"	18	20	
		3 Búrgos.....	"	20	40	
		3 Guadalajara.....	"	29	60	
Guadalajara.....	Imon y Olmeda.....	2 Madrid.....	"	22	30	
		4 Soria.....	"	20	90	
		5 Segovia.....	"	19	70	
		6 Salamanca.....	"	17	80	
		3 Valladolid.....	"	19	20	
		2 Zamora.....	"	20	80	
Huesca.....	Naval y Peralta.....	5 Huesca.....	"	23	23	
Jaen.....	Don Benito.....	11 Jaen.....	1	26		
Murcia.....	Sangonera.....	8 Murcia.....	"	31	18	
Santander.....	Cabezón.....	1 Santander.....	"	17		
Teruel.....	Arcos.....	1 Teruel.....	"	23	80	
Valencia.....	Manuel.....	1 Valencia.....	"	20		
Zaragoza.....	Remolinos y Sástago	6 Zaragoza.....	"	25	44	
Mallorca.....	Santañy.....	1 Mallorca.....	"	27		
Alicante.....	Villena.....	11 Albacete.....	1	1	91	
		1 Alicante.....	1	30	94	
		3 Alicante.....	"	"	"	13
		2 Castellón.....	"	"	"	3
		3 Valencia.....	"	"	"	4
Alicante.....	Torre Vieja y Mata,	3 Málaga.....	"	"	"	2
		14 Coruña.....	"	"	"	
		4 Lugo.....	"	"	"	
		1 Orense.....	"	"	"	
		9 Oviedo.....	"	"	"	
		12 Pontevedra.....	"	"	"	
Sevilla.....	Repuesto de Sal.....	6 Badajoz.....	"	9	38	
		6 Cáceres.....	"	19	50	
		5 Sevilla.....	"	24	80	
Cuenca.....	Minglanilla.....	3 Albacete.....	1	1	91	
		6 Cuenca.....	"	17	14	
		2 Cuenca.....	"	17	14	
Madrid.....	Espartinas.....	1 Guadalajara.....	"	29	30	
		3 Toledo.....	"	18	84	
		8 Madrid.....	"	28	33	
Ibiza.....	Ibiza.....	2 Castellón.....	"	"	"	3
		1 Baleares.....	"	"	"	1

Madrid 30 de Mayo de 1840. = Villagarcía.
Es copia. = Lopez.

(4)
PROVINCIA DE ZAMORA.

Nota demostrativa de las cantidades en que han de afianzarse los remates en pública subasta de las conducciones de efectos estancados, conforme á lo resuelto por S. M. en 25 de Julio último.

	Fianza anual Rs. vn.
El contrato de conducciones de tabacos, papel sellado, azufre y pólvora de la Administracion de la provincia al partido de Toro y demas subalternas se afianzará por cada año con la suma de doce mil rs. vn.	12000
El idem de id. de tabacos desde la fábrica de Gijon, ó cualquiera otra que se señalase id. por cada año con la cantidad de veinte mil quinientos rs.	20500
El idem de id. de sal desde las fábricas de Poza, Añana, Imon y la Olmeda de id. por cada año con la suma de cuatrocientos mil rs.	400000

Zamora y Agosto 10 de 1840. = P. A. D. S. G. El oficial 1.º Benito Tilve. = C. A. A. Francisco María Ulloa.

Núm. 815.

GOBIERNO POLITICO.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 6 del actual me dice de Real orden lo que sigue:

Han llamado la atencion de S. M. la REINA Gobernadora varios abusos que se cometen en el modo de proceder á las contratas para las empresas de los Boletines oficiales de las provincias, y en la reparticion indebida de ejemplares á las oficinas y otros establecimientos; y á fin de ponerles el oportuno remedio; se ha servido resolver:

- 1.º Que las expresadas contratas no se hagan por un precio alzado, sino á tanto por ejemplar ó suscripcion.
- 2.º Que en esta cantidad se han de entender comprendidos todos los gastos de redaccion, impresion y demas, los cuales serán de cuenta de la empresa sin distincion alguna.
- 3.º Que igualmente lo serán los gastos de recaudacion, pero con obligacion en los comisionados pagadores de los Gobiernos políticos de encargarse de ella, si lo exijere el empresario, abonando este de su cuenta el tanto por ciento de reglamento en cada provincia.
- 4.º Que el empresario tendrá obligacion solo de entregar gratis un

ejemplar para la Biblioteca nacional; otro para la provincial si la hubiere, y dos para el Gobierno político, de los cuales deberá conservarse uno en el archivo del mismo formando coleccion; y que las demas autoridades, oficinas y establecimientos que quisiesen ó necesitasen tener el Boletín, hayan de suscribirse á él, satisfaciendo el ejemplar ó ejemplares absolutamente precisos de gastos de secretaria.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

T lo hago insertar para su publicidad y efectos correspondientes. Zamora 22 de Agosto de 1840. = Manuel de la Cuesta.

Núm. 816.

INTENDENCIA DE ZAMORA.

DON MANUEL BARCELO,
Administrador de Rentas Nacionales de esta provincia de Zamora, ejerciendo funciones de Intendente por ausencia del Sr. propietario.

Se arrienda en pública

subasta el oficio de Fiel-medidor de Paños de esta Ciudad, secuestrado al Noble Ayuntamiento de la misma. Todo licitador puede enterarse en la Escribanía de la Subdelegacion de rentas del pliego de condiciones, bajo de las cuales se ha de celebrar su único remate de diez á doce de la mañana del dia veinte y siete del corriente mes, en los estrados de esta Intendencia: para inteligencia de los licitadores, el arriendo es por dos años, y la cantidad que sirve de tipo en cada uno, es la de quinientos rs Zamora 20 de Agosto de 1840. = Manuel Barceló. = Por mandado de su Sría. - Antonio María Fernandez.

IMP. DE JUAN VALLECILLO E HIJO.